



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.**

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
ADC/JMN

SANTIAGO, 20 MAY 2021

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 190

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para financiar los instrumentos desarrollado por la Subsecretaría de Agricultura, en el marco de la asignación "041 Fomento de la Ciencia y la Tecnología – Subsecretaría de Agricultura".

Que, en razón de lo anterior, con fecha 14 de enero de 2021, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Para La Innovación Agraria, FIA.

Que el convenio antes referido fue aprobado mediante Decreto N° 6, de 24 de marzo de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, tomado de razón por la Contraloría General de la República, el 14 de abril de 2021.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito el 14 de enero de 2021, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Para La Innovación Agraria, FIA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, a 14 de enero de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N° 62.000.740-7, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliados en Palacio La Moneda, segundo piso, ala Sur, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, Rut N°61.301.000-9, representada por don **José Ignacio Pinochet Olave**, en su calidad de Subsecretario, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “FIA”, representada por su Director Ejecutivo, don **Álvaro Eyzaguirre Pepper**, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, cuyo objetivo es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por “las actividades” todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden forman parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, en adelante el “FICYT”, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado,

domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA con copia, a la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza la Oficina de Estudios y Estadísticas, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y al desempeño obtenido en ellos. Los informes deberán contener:

Informes	Contenido de los informes
Primer Informe y Segundo Informe	<ul style="list-style-type: none"> - Información relativa a la operación de los instrumentos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FICYT o provenientes de otras fuentes de financiamiento. - Información actualizada de caracterización y contacto relativa a cada uno de los proyectos formalizados en el periodo 2021 y financiados por los instrumentos del convenio, sean éstos FICYT o provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Los informes semestrales deberán presentarse según el formato contenido en un protocolo de monitoreo, el cual será proporcionado por Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría y previamente consensuado con FIA, dentro de los 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los informes serán entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	30.07.2021	30.06.2021
Segundo Informe	31.01.2022	31.12.2021

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FICYT tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la Subsecretaría.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
--	--------------------------------	---------------------------------

Primer informe	20 de mayo de 2021, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2021
Segundo informe	23 de septiembre de 2021	31 de agosto de 2021
Tercer informe	31 de enero de 2022	31 de diciembre de 2021

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2021, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
 - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2021, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a más tardar 15 días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2021 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales

La Subsecretaría revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al FICYT, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que, la FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación comunicará tal hecho dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2021, al monto máximo de **\$2.358.187.000.- (dos mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil pesos)** de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2021	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
30-01-02-24-02-041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología	2.358.187
Total		2.358.187

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2021, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

El convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 31 de agosto del 2021, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

OCTAVO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la

- ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.
5. Entregar a la Subsecretaría la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, cuyo formato será proporcionado por la Subsecretaría a través de la Unidad de Estudios y Estadísticas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los instrumentos que presentarán Ficha de Diseño serán acordados entre FIA y la Unidad de Estudios y Estadísticas, considerando criterios referentes a: financiamiento FICYT, estado obtenido en proceso de evaluación ex ante de Dipres, necesidades de evaluación y/o revisión de diseño del instrumento. La Subsecretaría revisará cada Ficha dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las fichas, éstas deberán comunicarse por escrito a la FIA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Unidad de Estudios y Estadísticas, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles, contados desde su recepción. Las Fichas de Diseño de Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al primer informe cuatrimestral de avance.
 6. En caso de que FIA decida diseñar un nuevo instrumento, deberá entregar a la Unidad de Estudios y Estadísticas la Ficha de Diseño de Instrumentos completa relativa al nuevo instrumento, pudiendo la Subsecretaría aprobarla, emitir comentarios, o rechazar la solicitud de financiamiento con recursos transferidos en virtud del presente convenio. El contenido de la(s) ficha(s) aprobadas por la Subsecretaría, deberá incorporarse a la propuesta que FIA realice al órgano colegiado competente para crear el instrumento y/o definir los elementos del mismo, de acuerdo a su normativa.
 7. Entregar a la Subsecretaría las Fichas de Evaluación de los Instrumentos para todos los instrumentos financiados con recursos transferidos en virtud del presente convenio, cuyo formato será proporcionado por la Unidad de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, dentro de los 30 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las Fichas de Evaluación de los Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al segundo informe cuatrimestral de avance.
 8. Entregar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2021.
 9. Informar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
 10. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
 11. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
 12. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.

13. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
14. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2022. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 9 de la letra a) de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMO: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en

todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2021, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, y que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2021, y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 01 de enero de 2021.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta del Decreto N°1, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de fecha 6 de septiembre de 2019.

La personería de don JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

**ANEXO N° 1:
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

1.2 Descripción del Programa

En el marco del objetivo de FIA de contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable, se busca concretar estos objetivos, por una parte, a través del servicio de Incentivo Financiero, que corresponde a fondos de apoyo para la ejecución de iniciativas de innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada. Para ello, se invita a las empresas de distintos sectores productivos, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios). De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación ex - ante, adjudicación y puesta en marcha tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, gestiona anualmente una cartera de propuestas (proyectos, giras, consultorías y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Empresas de todos los tamaños, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas.

2. INSTRUMENTOS

2.1. Proyectos de Innovación

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar iniciativas que desarrollen y adopten innovaciones en producto/servicio y/o proceso que contribuyan a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, en el caso de bienes privados. Así como también, busca apoyar iniciativas que desarrollen e implementen iniciativas que permitan resolver dificultades y problemas de conocimiento (acceso o generación de información), de coordinación y vinculación entre actores, o de regulación; que contribuyan a la

solución eficiente de los desafíos estratégicos de FIA vinculados al sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada. Estos obstáculos deben ser comunes y transversales para al menos un subconjunto de empresas y/o productores del sector.

Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional 2020-2021.

2.2. Proyectos de Gestión de Innovación en Cooperativas.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca fortalecer las Cooperativas del sector agrario, agroalimentario y forestal en sus procesos de innovación y gestión, a través del desarrollo de un proceso que permita detectar brechas en su propia organización, en su entorno territorial, así como en los distintos actores de la cadena productiva y comercial con los cuales se vinculan, identificando acciones e indicadores de sostenibilidad, replicabilidad y dar robustez al modelo asociativo cooperativo.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento para el desarrollo de proyectos de gestión para la innovación en empresas cooperativas es "apoyar a las empresas cooperativas a través de la elaboración e implementación de un programa de fortalecimiento en la gestión empresarial y social, que permita incorporar innovación en dichas empresas para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad (económica, social y ambiental)".

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2019 y anteriores a este.

2.3 Proyectos de Innovación para Jóvenes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años de duración.

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste.

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa iniciativas de innovación	1.509.149	65	689.537	24	2.198.686	89

Iniciativas de Innovación: Proyectos de Gestión de la Innovación en Cooperativas	7.480	7	-	-	7.480	7
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	152.021	44	-	-	152.021	44
Gasto operacional			-	-	-	-
Total	1.668.650	116	689.537	24	2.358.187	140

La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos /
					observaciones
1. Programa iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación mayor o igual a 3	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a } 3 / N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	80%	2021	Reporte de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2021, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2021.	El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente: 1. Criterio Solución Innovadora a. Subcriterio Pertinencia de la solución innovadora para el problema y/u oportunidad planteado (7,5%). b. Subcriterio Grado de novedad de la solución innovadora a nivel

					<p>internacional, nacional, regional o local (17,5%).</p> <p>c. Subcriterio Nivel de incertidumbre asociada a la innovación (creación, mejora, adaptación y/o validación) (25%).</p> <p>2. Criterio Potencial de impacto de la innovación</p> <p>a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos/servicios; y el potencial de implementación en el caso de procesos (32,5%).</p> <p>b. Sustentabilidad del proyecto en los ámbitos económicos, sociales y ambientales (17,5%)</p> <p>Se evalúan para la etapa 2 de la convocatoria a través de las evaluaciones individuales de las propuestas.</p>
2. Indicador Operacional	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99%	2021	Informe Final 2021	-

Notas:

1.- Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.

2.- Durante 2021 no hay indicadores de desempeño que midan la gestión del programa cooperativas y jóvenes innovadores, ya que solo se financiará el arrastre de estas y no está contemplado asignar recursos para nuevas iniciativas en el programa.

Cláusula 2.-

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N°2 PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2021 (M\$)
21			Gasto en Personal	-
22			Bienes y Servicios de Consumo	-
24			Transferencias Corrientes	
	1		Al Sector Privado	
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.358.187

ANEXO N° 3 ARRASTRE PROYECTADO

	2022	2023	2024
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FICYT	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.264.698	547.499	126.072

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

HAY FIRMAS: CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE, SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE, SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


M. EMILIA UNDURRAGA M.
MINISTRA DE AGRICULTURA





CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA



En Santiago, a 14 de enero de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N° 62.000.740-7, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliados en Palacio La Moneda, segundo piso, ala Sur, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, Rut N°61.301.000-9, representada por don **José Ignacio Pinochet Olave**, en su calidad de Subsecretario, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante "FIA", representada por su Director Ejecutivo, don **Álvaro Eyzaguirre Pepper**, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, cuyo objetivo es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden forman parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, en adelante el "FICYT", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA con copia, a la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza la Oficina de Estudios y Estadísticas, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y al desempeño obtenido en ellos. Los informes deberán contener:



Informes	Contenido de los informes
Primer Informe y Segundo Informe	<ul style="list-style-type: none"> - Información relativa a la operación de los instrumentos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FICYT o provenientes de otras fuentes de financiamiento. - Información actualizada de caracterización y contacto relativa a cada uno de los proyectos formalizados en el periodo 2021 y financiados por los instrumentos del convenio, sean éstos FICYT o provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Los informes semestrales deberán presentarse según el formato contenido en un protocolo de monitoreo, el cual será proporcionado por Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría y previamente consensuado con FIA, dentro de los 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los informes serán entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	30.07.2021	30.06.2021
Segundo Informe	31.01.2022	31.12.2021

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FICYT tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la Subsecretaría.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2021, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2021
Segundo informe	23 de septiembre de 2021	31 de agosto de 2021
Tercer informe	31 de enero de 2022	31 de diciembre de 2021

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2021, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las

- causas de la subejecución, si la hubiere.
- iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2021, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a más tardar 15 días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2021 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales

La Subsecretaría revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al FICYT, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que, la FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación comunicará tal hecho dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría

de Agricultura tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2021, al monto máximo de **\$2.358.187.000.- (dos mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil pesos)** de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2021	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
30-01-02-24-02-041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología	2.358.187
Total		2.358.187

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2021, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

El convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.



SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 31 de agosto del 2021, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

OCTAVO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.

Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.

2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.
5. Entregar a la Subsecretaría la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, cuyo formato será proporcionado por la Subsecretaría a través de la Unidad de Estudios y Estadísticas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los instrumentos que presentarán Ficha de Diseño serán acordados entre FIA y la Unidad de Estudios y Estadísticas, considerando criterios referentes a: financiamiento FICYT, estado obtenido en proceso de evaluación ex ante de Dipres, necesidades de evaluación y/o revisión de diseño del instrumento. La Subsecretaría revisará cada Ficha dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las fichas, éstas deberán comunicarse por escrito a la FIA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Unidad de Estudios y Estadísticas, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles, contados desde su recepción. Las Fichas de Diseño de Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al primer informe cuatrimestral de avance.
6. En caso de que FIA decida diseñar un nuevo instrumento, deberá entregar a la Unidad de Estudios y Estadísticas la Ficha de Diseño de Instrumentos completa relativa al nuevo instrumento, pudiendo la Subsecretaría aprobarla, emitir comentarios, o rechazar la solicitud de financiamiento con recursos transferidos en virtud del presente convenio. El contenido de la(s) ficha(s) aprobadas por la Subsecretaría, deberá incorporarse a la propuesta que FIA realice al órgano colegiado competente para crear el instrumento y/o definir los elementos del mismo, de acuerdo a su normativa.
7. Entregar a la Subsecretaría las Fichas de Evaluación de los Instrumentos para todos los instrumentos financiados con recursos transferidos en virtud del presente convenio, cuyo formato será proporcionado por la Unidad de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, dentro de los 30 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las Fichas de Evaluación de los Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al segundo informe cuatrimestral de avance.
8. Entregar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2021.

9. Informar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
10. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
11. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
12. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
13. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
14. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2022. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la

Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 9 de la letra a) de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMO: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2021, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, y que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2021, y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 01 de enero de 2021.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta del Decreto N°1, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de fecha 6 de septiembre de 2019.

La personería de don JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA



CAROLINA TORREALBA RUIZ TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN



ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA



ANEXO N° 1: PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

1.2 Descripción del Programa

En el marco del objetivo de FIA de contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable, se busca concretar estos objetivos, por una parte, a través del servicio de Incentivo Financiero, que corresponde a fondos de apoyo para la ejecución de iniciativas de innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada. Para ello, se invita a las empresas de distintos sectores productivos, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios). De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación ex - ante, adjudicación y puesta en marcha tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, gestiona anualmente una cartera de propuestas (proyectos, giras, consultorías y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar



en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Empresas de todos los tamaños, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas.

2. INSTRUMENTOS

2.1. Proyectos de Innovación

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar iniciativas que desarrollen y adopten innovaciones en producto/servicio y/o proceso que contribuyan a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, en el caso de bienes privados. Así como también, busca apoyar iniciativas que desarrollen e implementen iniciativas que permitan resolver dificultades y problemas de conocimiento (acceso o generación de información), de coordinación y vinculación entre actores, o de regulación; que contribuyan a la solución eficiente de los desafíos estratégicos de FIA vinculados al sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada. Estos obstáculos deben ser comunes y transversales para al menos un subconjunto de empresas y/o productores del sector.

Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional 2020-2021.

2.2. Proyectos de Gestión de Innovación en Cooperativas.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca fortalecer las Cooperativas del sector agrario, agroalimentario y forestal en sus procesos de innovación y gestión, a través del desarrollo de un proceso que permita detectar brechas en su propia organización, en su entorno territorial, así como en los distintos actores de la cadena productiva y comercial con los cuales se vinculan, identificando acciones e indicadores de sostenibilidad, replicabilidad y dar robustez al modelo asociativo cooperativo.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento para el desarrollo de proyectos de gestión para la innovación en empresas cooperativas es "apoyar a las empresas cooperativas a través de la elaboración e implementación de un programa de

fortalecimiento en la gestión empresarial y social, que permita incorporar innovación en dichas empresas para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad (económica, social y ambiental)".

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2019 y anteriores a este.

2.3 Proyectos de Innovación para Jóvenes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años de duración.

El año 2021 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste.

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa iniciativas de innovación	1.509.149	65	689.537	24	2.198.686	89
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Gestión de la Innovación en Cooperativas	7.480	7	-	-	7.480	7
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	152.021	44	-	-	152.021	44
Gasto operacional			-	-	-	-
Total	1.668.650	116	689.537	24	2.358.187	140

La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.



4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación mayor o igual a 3	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a } 3 / N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	80%	2021	Reporte de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2021, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2021.	El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente: 1. Criterio Solución Innovadora a. Subcriterio Pertinencia de la solución innovadora para el problema y/u oportunidad planteado (7,5%). b. Subcriterio Grado de novedad de la solución innovadora a nivel internacional,



					<p>nacional, regional o local (17,5%).</p> <p>c. Subcriterio Nivel de incertidumbre asociada a la innovación (creación, mejora, adaptación y/o validación) (25%).</p> <p>2. Criterio Potencial de impacto de la innovación</p> <p>a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos/servicios; y el potencial de implementación en el caso de procesos (32,5%).</p> <p>b. Sustentabilidad del proyecto en los ámbitos económicos, sociales y ambientales (17,5%)</p> <p>Se evalúan para la etapa 2 de la convocatoria a través de las evaluaciones individuales de las propuestas.</p>
2. Indicador Operacional	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99%	2021	Informe Final 2021	-

Notas:

1.- Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.

2.- Durante 2021 no hay indicadores de desempeño que midan la gestión del programa cooperativas y jóvenes innovadores, ya que solo se financiará el arrastre de estas y no está contemplado asignar recursos para nuevas iniciativas en el programa.

Cláusula 2.-

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N°2 PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2021 (M\$)
21			Gasto en Personal	-
22			Bienes y Servicios de Consumo	-
24			Transferencias Corrientes	
	1		Al Sector Privado	
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.358.187

**ANEXO N° 3
ARRASTRE PROYECTADO**

	2022	2023	2024
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FICYT	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.264.698	547.499	126.072

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.


En señal de aceptación las partes firman.



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA




CAROLINA TORREALBA RUIZ TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

